

por el cual se provee el levantamiento del plano acotado de la ciudad, se crea una dependencia municipal y se dictan otras disposiciones.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales y

C o n s i d e r a n d o :

Que en la actualidad la ciudad carece de un plano acotado; Que por el desarrollo normal y regulación urbanística de la misma, es de imperiosa necesidad la elaboración de un plano acotado;

Que por el hecho de adelantarse los trabajos de la red geodésica del país en el Departamento de Santander y hallarse con base en Bucaramanga una comisión de vuelos del Instituto Geográfico Militar y Catastral, sería de mucha conveniencia para el Municipio aprovechar de estas circunstancias que representan grandes ventajas y economías para el Municipio,

A C U E R D A :

Artº 1º.- Autorízase al Alcalde para que, asesorado por el Secretario de Obras Públicas Municipales proceda a dar los pasos necesarios para la elaboración del plano acotado de la ciudad, ya sea por contrato o por administración directa, según más convenga a los intereses municipales.

Artº 2º.- Créase, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Sección de Planeamiento, encargada de la conservación del plano acotado de la ciudad, con el siguiente personal y asignaciones mensuales:

Un Ingeniero \$ 650-00
Un Dibujante " 200-00

Parágrafo: Esta Sección principiará a funcionar tan pronto la Alcaldía, de acuerdo con la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión de Obras Públicas del Concejo, lo crea necesario para la conservación y desarrollo del plano aludido.

Artº 3º.- Autorízase al Alcalde, en asocio del Personero Municipal, para contratar con uno de los Bancos de la ciudad, un empréstito a corto plazo hasta por la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000-00) para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Artº 4º.- Autorízase al Personero para que, previas las formalidades legales, proceda a vender el lote de propiedad del Municipio, ubicado al norte de las casas del Barrio Modelo, situadas sobre la calle 12, entre carreras 18 y 19, distinguidas con los números 18-09, 18-23, 18-53 y 18-69, de propiedad de los señores Rafael A. Rueda, Pedro Delgado, Lino Rangel y Marco A. Nieto.

Artº 5º.- A partir de la promulgación del presente Acuerdo, las licencias para construcción y arreglos locativos de bienes inmuebles, las concederá la Alcaldía y el Secretario de Obras Públicas conjuntamente.

Parágrafo: En cualquier caso de desacuerdo entre la Alcaldía y el Se-

cretario de Obras Públicas, decidirá la Comisión de Obras Públicas del Concejo.

Artº 6º.- El numeral a) del artículo 6º del Acuerdo número 33 de 1947, quedará así:

" Que los designados para desempeñar los cargos se hallen inscritos en primera categoría de primaria del escalafón nacional o hayan desempeñado el cargo respectivo por un término no menor de tres años.

Artº 7º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----ooOoo-----

Dado en Bucaramanga, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,



[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, febrero 10 de 1948

El Presidente,



[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]